

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

La Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, Organismo Publico Desconcentrado de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del **Municipio de Puebla** ("EL MUNICIPIO"), y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ("LA UNESCO"), que actuando en su conjunto se denominarán como "**LAS PARTES**";

CONSIDERANDO la importancia que representa para todo gobierno propiciar el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información; lo cual forma parte de la misión principal de "**LA UNESCO**";

CONOCIENDO las obligaciones internacionales derivadas de diversos instrumentos internacionales, de los que México es signatario, que velan por la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial, el derecho a la educación y el desarrollo científico y tecnológico, entre otros;

CONVENCIDOS de que para ello es necesario llevar a cabo asociaciones estratégicas, facilitar contactos y afrontar situaciones concretas que se presentan a nivel mundial, generando una plataforma de cooperación internacional;

TENIENDO EN MENTE que "**EL GOBIERNO**" tiene un interés primordial en recibir asistencia por parte de "**LA UNESCO**" para promover el desarrollo en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología en el territorio del Municipio de Puebla;

CONSIDERANDO que "**LA UNESCO**" es el Organismo de las Naciones Unidas encargado de promover, fortalecer y propiciar el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura, cuyo objetivo consiste en contribuir a la conservación de la paz y la seguridad, estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones con el fin de asegurar el respeto universal de la justicia, la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión;

SABIENDO que la Oficina de "**LA UNESCO**" en México considera de especial relevancia proporcionar asistencia técnica a instituciones federales y estatales a través de proyectos de colaboración orientados a fortalecer el intercambio de ideas, experiencias, datos y reflexiones; auspiciar dispositivos de diálogo, cooperación e intercambio entre investigadores, académicos y estudiantes; fomentar la comunicación entre autoridades y especialistas; y generar marcos de reflexiones con personalidades de carácter internacional;

TENIENDO PRESENTE que “**LA UNESCO**” busca estimular el potencial creativo, social y económico propio de las colectividades locales, promoviendo sus objetivos en materia de cultura y desarrollo;

CONSIDERANDO que “**LAS PARTES**” manifiestan su interés en colaborar dentro del marco de sus mandatos para promover el desarrollo de la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología, a través de talleres de formación, asistencia técnica y desarrollo de metodologías en materia de conservación, coherencia territorial, participación social, y planificación territorial y urbanística. Han acordado lo siguiente:

Artículo 1 **Objetivo**

El presente Convenio tiene por objetivo establecer las bases de cooperación entre “**LAS PARTES**” para el diseño y desarrollo de acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura en el territorio mexicano. Lo anterior en pleno respeto de la naturaleza, normatividad y procedimientos de cada una de “**LAS PARTES**”.

Las acciones que se establecen en el presente Convenio se entenderán enunciativas y no limitativas, por lo que “**LAS PARTES**” podrán ampliarlas, modificarlas o sustituirlas, previo acuerdo y por escrito, según sea necesario para el cumplimiento del objeto del mismo.

Artículo 2 **Áreas de Cooperación**

“**LAS PARTES**” convienen que los proyectos a realizarse en el marco del presente Convenio serán formalizados mediante la suscripción de instrumentos de cooperación específicos, cualquiera fuera su denominación, en los cuales se establecerán los objetivos y actividades a desarrollar: calendario de trabajo; perfil; número y estadía del personal participante; responsabilidad de cada Parte; asignación de recursos humanos, materiales y financieros; mecanismos de evaluación y cualquier otro aspecto que se considere necesario.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la colaboración establecida dentro del presente Convenio podrá concretarse bajo la forma de asesorías, intercambio de experiencias, y proyectos de cooperación técnica.

Artículo 3 **Financiamiento**

“**LAS PARTES**” aportarán todos los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que de conformidad con sus objetivos y disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro de los compromisos convenidos en el presente Convenio.

Las aportaciones financieras para la realización de las acciones de cooperación, objeto del presente Convenio, serán acordadas por “**LAS PARTES**” en cada uno de los

instrumentos de cooperación específicos. Los fondos puestos a disposición de "LA UNESCO" se administrarán de acuerdo con las Reglas y Reglamentación de "LA UNESCO".

Artículo 4 **Relación laboral**

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

Artículo 5 **Propiedad Intelectual**

"LAS PARTES" garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual que pudiera derivarse del objetivo, compromisos y/o acciones de cooperación que se realicen en el marco del presente Convenio.

La titularidad de los derechos de autor deberá definirse entre "LAS PARTES" caso por caso, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos.

Artículo 6 **Prerrogativas e Inmidades**

Ninguna de las disposiciones contenidas o relacionadas con este Convenio debe considerarse como una renuncia expresa o tácita de los privilegios o inmidades de "LA UNESCO".

Artículo 7 **Solución de Controversias**

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, así como todo aquello no previsto en el presente instrumento será resuelto por mutuo consentimiento y por escrito.

Artículo 8 **Vigencia, Modificación y Terminación**

La vigencia del presente Convenio deberá ser a partir de su fecha de firma y permanecerá vigente de manera indefinida.

El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado o adicionado, por escrito y mutuo consentimiento, sin perjuicio alguno de "LAS PARTES", formalizado a través de

comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones.

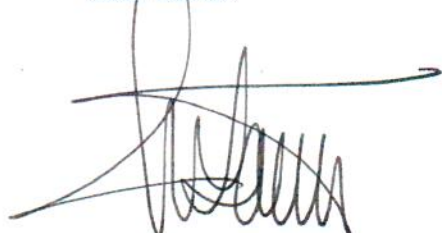
El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito, con treinta (30) días hábiles de anticipación sin afectar las acciones que se estén ejecutando, las cuales deberán continuar hasta su terminación.

La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, a menos que "LAS PARTES" acuerden lo contrario.

Firmado en Puebla, Puebla el día 17 de Junio de 2015, en dos ejemplares originales en idioma español.

**POR EL GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA**

**POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LA
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA
CULTURA**



SERGIO ARTURO DE LA LUZ
VERGARA BERDEJO
Gerente del Centro Histórico y
Patrimonio Cultural.

Nuria Sanz
Representante

Alcázar

